



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA.
CONCEJO MUNICIPAL.

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-CM-MPL-N.

Nauta, 20 de diciembre de 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2019, ha tratado el TEMA DE AGENDA: Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso de Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado NACIENTE DEL AMAZONAS, jurisdicción del distrito de Nauta, provincia de Loreto, Región Loreto; tema de agenda que sobreviene del Expediente N° 2680 de fecha 25 de setiembre de 2019 procedente de la Unidad de Participación Vecinal y Expediente N° 6040 de fecha 27 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicitando CONVOCAR a Elecciones de la Municipalidad del referido Centro Poblado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 132° que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia;

Que, con fecha 23 de abril del 2019 se promulga la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que se refiere a las Municipalidades de Centros Poblados, cuyo proceso de adecuación a la ley en mención, tiene un plazo de hasta dos (2) años a partir de su publicación;

Que, las autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado NACIENTE DEL AMAZONAS, jurisdicción del distrito de Nauta, provincia y región Loreto, asumieron sus cargos el 15 de enero de 2016, de lo que se colige que el periodo de gobierno de las citadas Autoridades, concluye el 15 de enero de 2020, correspondiendo al Alcalde Provincial, CONVOCAR a elecciones municipales con 120 días de anticipación, tal como lo refiere la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; pero al presentarse ciertos inconvenientes en la organización del presente proceso electoral, es necesario que las actuales autoridades ediles continúen en el cargo por un determinado tiempo hasta que las autoridades electas asuman sus funciones, correspondiendo al Concejo Municipal Provincial de Loreto adoptar las acciones correspondientes a fin de que la atención y servicios en la Municipalidad del Centro Poblado Naciente del Amazonas, no se interrumpan;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, párrafo primero, indica que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días de anticipación al acto de sufragio, bajo responsabilidad, debiendo ser comunicado al Jurado Nacional de Elecciones;